



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de varios aspirantes en el Concurso de Méritos por el sistema de turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería** del Servicio Madrileño de Salud, por renuncia expresa o tácita.

Por **RESOLUCIÓN** de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), fue convocado concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Personal Sanitario del Grupo C, Subgrupo C2, que se relacionan en el Anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En el citado anexo I “descripción de plazas”, se incluyen las plazas correspondientes a la categoría de **Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería**.

Mediante **RESOLUCIÓN** de 2 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, se nombró personal estatutario fijo, se procedió a declarar la exclusión de aspirantes por incumplimiento de requisitos en la categoría de **Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería** (Personal Sanitario, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12 de septiembre de 2024) y se determinó el plazo de toma de posesión conforme al procedimiento establecido.

Se ha constatado que los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, o bien han renunciado de forma expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada conforme al procedimiento establecido, o bien han renunciado de forma tácita a su participación en el presente proceso selectivo al no tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado.

De conformidad con lo establecido en la base 12.3 de la convocatoria “cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en esta Resolución, ha quedado acreditada la constancia de renuncia expresa, a petición de los propios interesados, así como la renuncia tácita de aquellos que no han tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, en la categoría de **Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería**, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023).



RESUELVE

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en el concurso de méritos por el sistema de turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería** del Servicio Madrileño de Salud, de la Comunidad de Madrid, convocado por RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de diciembre), por renuncia expresa o tácita de los siguientes aspirantes:

ANEXO I
TURNO LIBRE
PÉRDIDA DE DERECHOS POR RENUNCIA EXPRESA O TÁCITA
CATEGORÍA: TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
***3547**	CASTILLO JIMENEZ, LUZ VICTORIA	RENUNCIA TÁCITA
***3611**	CERRO MACHOTA, M. BEATRIZ	RENUNCIA TÁCITA
***3660**	GARCIA ARAGONESES, M. INMACULADA	RENUNCIA EXPRESA
***0815**	GONZALEZ JIMENEZ, ALFONSA	RENUNCIA EXPRESA
***2397**	GRACIA PEÑA, M. CARMEN	RENUNCIA EXPRESA
***5268**	JIMENEZ GUTIERREZ, ALICIA	RENUNCIA EXPRESA
***6783**	MAGANTO CHINCHON, EVA CELESTE	RENUNCIA TÁCITA
***9688**	MARCILO VARGAS, ANGELA MANUELA	RENUNCIA EXPRESA
***5894**	MARTINEZ BAENA, ALICIA	RENUNCIA TÁCITA
***6648**	MONCADA APARICIO, ALBERTO	RENUNCIA TÁCITA
***0354**	MORENO LEAL, M. MERCEDES	RENUNCIA EXPRESA
***8966**	ORTIZ RAMIREZ, ANGELA	RENUNCIA TÁCITA
***5756**	PEREZ MARTIN, JUANA	RENUNCIA EXPRESA
***5273**	RODRIGUEZ ARIAS, M. CARMEN	RENUNCIA TÁCITA
***5372**	RODRIGUEZ RUIZ, M. DE LOS ANGELES	RENUNCIA TÁCITA
***1102**	SANCHEZ ORVIZ, M.ELENA	RENUNCIA EXPRESA
***2742**	VAQUERO MARTIN, JUANA	RENUNCIA EXPRESA
***3904**	VIZCAINO GARCIA, M. HORTENSIA	RENUNCIA TÁCITA
Y*		
Y*		

*SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 1 de abril de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILOA MIGUEL ANGEL

**Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*